



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

TIPO DE PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACION:	47-570-4089-001-2022-00132-00
CONTRAYENTES:	ROBIN JAVIER OROZCO VARELA y DALIANIS PAOLA BADILLO.
FECHA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que en auto anterior se inadmitió la solicitud de matrimonio de la referencia, concediendo a los contrayentes el plazo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P. con el fin de que realizaran la subsanación de la misma. Sin embargo, al día de hoy dicho plazo se encuentra vencido sin que por parte de los solicitantes se hubiese presentado escrito de subsanación a la solicitud de matrimonio. En razón a lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P. se rechazara la presente solicitud ordenando su archivo. Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente actuación.

TERCERO: contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ.

Juez.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada